Sesion 8.ª estraordinaria en 5 de Diciembre de 1895

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA I FISHER

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Bañados Espinosa hace indicacion para que ántes de entrar a la discusion del proyecto que autoriza la contratacion de un empréstito, se despachen los que se refieren a inscripciones electorales i a jubilacion de los preceptores de instruccion primaria.—Usan de la palabra los señores Tocornal, Pérez de Arce (Ministro de Hacienda), Montt, Walker Martínez, Bañados Espinosa e Ibáñez.—Se vota una indicacion del señor Montt para que la discusion del proyecto sobre empréstito empiece a discutirse en la sesion próxima secretamente i es desechada.—Se vota en seguida una del señor Ibáñez para que esta discusion empiece en sesion secreta el sábado próximo, i es aprobada.—El señor Pleiteado llama la atencion de los señores Ministros hácia ciertos desórdenes ocurridos en Temuco.—Usa de la palabra el señor Toro (Ministro de Hacienda).—Continúa la discusion del proyecto sobre inscripciones electorales, que es aprobado en jeneral despues de haber usado de la palabra los señores Walker Martínez, Errázuriz don Javier, Silva Vergara i Díaz Besoain.—Se pone en discusion jeneral el proyecto sobre retiro de los empleados de instruccion primaria i usan de la palabra los señores Edwards don Eduardo, Robinet, Walker Martínez i Toro (Ministro de Justicia e Instruccion Pública), quedando este asunto pendiente.—Se levanta la sesion.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con que remite una peticion de la Municipalidad de Melipilla a fin de que se le conceda una subvencion estraordinaria de treinta i cinco mil doscientos noventa i nueve pesos.

Id. del id. en que comunica que ha incluido en la convocatoria a estraordinarias una solicitud de don Juan de la Fuente.

Oficio del Presidente de la República en que remite una solicitud que varios de los compradores de las salitreras del Estado han presentado al Gobierno pidiendo se modifiquen las condiciones de pago establecicas en la lei que autorizó la venta.

Id. del Ministro de Marina con que remite la memoria de su Departamento.

Id. del primer alcalde de Santiago con que trascribe un acuerdo de la Municipalidad referente a la aprobacion de la cuenta de inversion de 1894.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 7.ª estraordinaria en 28 de noviembre de 1895.—Presidencia del señor Videla don Eduardo.—Se abrió a las 3 hs. 35 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Ochagavía, Silvestre
Bannen, Pedro	Ortúzar, Daniel
Bañados Espinosa, Julio	Ossa, Macario
Barriga, Juan Agustin	Palacios, Cárlos A.
Bello Codecido, Emilio	Pinto Agüero, Marcial
Besa, Cárlos	Pleiteado, Francisco de P.
Boizard, Cárlos	Prieto, Manuel A.
Campino, Eduardo	Risopatron, Cárlos V.
Campo, Máximo (del)	Robinet, Cárlos T.
Corbalan Melgarejo, Ramon	Saavedra, Cornelio
Délano, Alfredo	Salinas, Manuel
Délano, Eduardo	Silva Cruz, Raimundo
Díaz Besoain, Joaquin	Silva Ureta, Ignacio
Donoso Vergara, Pedro	Silva Vergara, J. Antonio
Edwards, Eduardo	Soto, Manuel Olegario
Edwards, Guillermo	Subercaseaux, Julio
Errázuriz, Ladislao	Tocornal, Juan E.
Errázuriz, Javier	Undurraga V., Francisco
Ferrada, Manuel Francisco	Urrejola, Gonzalo
González, Juan Antonio	Valdes Valdes, Ismael
Guzman L., Eujenio	Velázquez, José
Ibañez, Maximiliano	Velázquez, José Domingo
Lámas, Aivaro	Walker Martínez, Joaquin
Lazcano, Agustin	i los señores Ministros del
Mathieu, Beltran	Interior, de Justicia e Ins-
Matte, Claudio	truccion Pública, de Ha-
Meeks, Roberto	cienda, de Guerra i Marina,
Montt, Pedro	de Industria i Obras Públi-
Mundt, Santiago	cas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior con una aclaracion del señor Alfonso.

Se dió cuenta:

1.° De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en el cual comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede tratar el Congreso Nacional en el actual período de sesiones estraordinarias, el proyecto que pone a cargo del Fisco el sostenimiento de las policías de seguridad durante el tiempo que estén a las órdenes del Ejecutivo i el que crea Consejos departamentales de hijiene.

Se mandó tener presente.

2.° De dos oficios del Honorable Senado, con los que devuelve aprobados sin modificacion dos proyectos de lei acordados por esta Cámara: uno que concede suplementos a los ítem 1 i 3 de la partida 32 del presupuesto del Interior; i otro que concede al soldado de la Independencia don Ramon Bruna una pension vitalicia de cien pesos mensuales.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

3.° De tres solicitudes particulares:

Una de don Delfin Araya González en que, a nombre de la Sociedad de Obreros «La Igualdad», pide se dé una subvencion fiscal para una escuela nocturna.

A Comision de Educacion i Beneficencia.

Otra de don César Covarrúbias en que pide permiso i otras concesiones para construir un ferrocarril entre Talca i el fundo de Colbum.

A Comision de Gobierno.

I la otra de doña Adela Wood Arellano en la que pide se declare que tiene derecho a la pension de montepío correspondiente a coronel, en vez de la que disfruta.

A Comision de Guerra.

A indicacion del señor Videla (Presidente) se tomaron por asentimiento tácito, sin debate, los siguientes acuerdos:

Encargar a la Comision Mista de Presupuestos, en la forma en que lo ha hecho el Honorable Senado, el exámen de las cuentas de inversion, desde 1888.

Aceptar la invitacion de la Honorable Cámara de Senadores para proceder al nombramiento de una Comision Mista que informe sobre los procedimientos que deba adoptar el Congreso Nacional respecto de las presentaciones que formula el Tribunal de Cuentas con motivo de decretos de S. E. el Presidente de la República, observados como ilegales por dicho Tribunal.

Acceder en la forma acostumbrada a las solicitudes de doña Cármen González de Garmendia i de don Julio Moraga en que piden devolucion de antecedentes.

La Cámara prestó en la misma forma su aprobacion al siguiente proyecto de acuerdo aprobado por la Honorable Cámara de Senadores i que concede permiso a don Cárlos Werner para aceptar el cargo de Cónsul del Imperio Jermánico en Tocopilla:

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Cárlos Werner el permiso requerido por el número 4.° del artículo 9.° de la Constitucion para que pueda aceptar el cargo de Ajente Consular del Imperio Jermánico en el puerto de Iquique.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*.»

El señor Silva Cruz hizo indicacion para eximir del trámite de Comision i dar preferencia sobre todo otro asunto al proyecto que tiene por objeto completar las inscripciones electorales en ciertas circunscripciones.

Usaron de la palabra los señores Edwards don Eduardo, Ibáñez i Walker Martínez.

Votada oportunamente la indicacion, se aprobó por 29 votos contra 21.

El señor Barros Borgoño (Ministro de Guerra) hizo indicacion para eximir del trámite de Comision i dar preferencia sobre todo otro negocio al proyecto de lei que concede suplementos al ítem 1 de la partida 34 i al ítem 1 de la partida 35 del presupuesto de Guerra.

Fué aprobada por unanimidad.

El señor Pérez de Arce (Ministro de Hacienda) formuló indicacion para que se principiara la discusion del proyecto que autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito, desde la sesion próxima.

Usaron de la palabra los señores Bañados i Alfonso, quedando la indicacion para segunda discusion a pedido del señor Bañados.

El señor Robinet hizo indicacion para discutir desde la sesion del juéves próximo, con preferencia a todo otro asunto, el proyecto sobre jubilacion de empleados de instruccion primaria i pidió al señor Ministro de Relaciones Esteriores enviara antecedentes sobre reclamos de la Compañía Sud-Americana de Vapores por cobro de derechos consulares.

Usaron de la palabra los señores Toro i Barros Borgoño, Ministros de Instruccion Pública i de Relaciones Esteriores.

La indicacion fué aprobada por asentimiento tácito.

El señor Corbalan hizo indicacion para discutir el proyecto que establece juntas departamentales de hijiene en seguida del que crea dos plazas de inspectores sanitarios.

Fué aprobada por 35 votos contra 15.

El señor Palacios hizo indicacion para discutir, ántes de la órden del dia, el proyecto que concede permiso para conservar bienes raices a la Sociedad de Artesanos de Iquique.

No fué votada por haber terminado la primera hora i no tener, en consecuencia, objeto.

El señor Ferrada llamó la atencion del señor Ministro de Relaciones Esteriores hácia la prohibicion del tráfico de ganados por ciertos boquetes de la cordillera.

Usó de la palabra el señor Barros Borgoño (Ministro de Relaciones Esteriores).

El señor Edwards don Eduardo llamó la atencion del señor Ministro de Obras Públicas hácia el estado en que se encontraba el edificio de la iglesia parroquial del Parral.

Usó de la palabra el señor Fernández Albano (Ministro de Obras Públicas).

Entrando en la órden del dia se puso en discusion jeneral i particular el proyecto que concede suplementos a las partidas 34 i 35 del presupuesto de Guerra.

Usaron de la palabra los señores Barros Borgoño (Ministro de Guerra), Bañados Espinosa, Valdes Valdes, Silva Cruz, Renjifo (Ministro del Interior), Toro, (Ministro de Instruccion Pública) i Walker Martínez.

El proyecto del Ejecutivo se dió por aprobado por asentimiento tácito.

Dice así:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de cien mil pesos al ítem 1 de la partida 35 del presupuesto de Guerra para reponer el ganado de los cuerpos de Artillería i Caballería i cien mil pesos al ítem 1 de la partida 34 del mismo presupuesto para reparaciones de cuarteles i establecimientos militares.»

Se puso en discusion jeneral el proyecto sobre inscripciones electorales.

Usaron de la palabra los señores Walker Martínez, Renjifo (Ministro del Interior) i Palacios.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República.

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Adjunta tengo el honor de remitiros, orijinal, una nota del Intendente de Santiago, en que se trascribe la peticion que hace la Municipalidad de Melipilla, a fin de que se le conceda una subvencion estraordinaria de treinta i cinco mil doscientos noventa i nueve pesos treinta i seis centavos, para pagar a las demas municipalidades del departamento, las cantidades que ésta les adeuda, ascendentes a la espresada suma.

Santiago, 30 de noviembre de 1895.—JORJE MONTT.—*O. Renjifo.*»

La nota a que se refiere el mensaje anterior es la siguiente:

«Santiago, 10 de noviembre de 1895.—El Gobernador de Melipilla, en oficio número 1,673, de fecha 15 del mes en curso, me dice lo que reproduzco a continuacion:

«El primer alcalde de la Municipalidad de Melipilla, en nota de fecha 6 del presente, dice a esta Gobernacion lo que sigue:

«El secretario municipal, en oficio fecha 30 de octubre próximo pasado, me comunica lo siguiente:

«En la sesion ordinaria de 25 del presente se tomaron los siguientes acuerdos:

Antes de la órden del dia i a indicacion del secretario, la Municipalidad acordó, por unanimidad, pedir al Supremo Gobierno se sirva presentar al Congreso un proyecto de lei concediendo a esta Municipalidad una subvencion estraordinaria de treinta i cinco mil doscientos noventa i nueve pesos treinta i seis centavos para pagar a las demas municipalidades del departamento las cantidades que ésta les adeuda, que ascienden a la espresada suma i que debió haberles entregado conforme a las disposiciones transitorias de la lei municipal vijente, i que fué consultada en el presupuesto municipal del año 1894, no habiendo podido pagarse por no haber contribuido el Fisco con la asignacion respectiva, conforme al artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891, que tambien se consultó en el presupuesto conforme al cual se efectuaron los gastos municipales.

Me permito llamar la atencion de US. para que, a su vez, lo haga presente al Supremo Gobierno que esta Municipalidad está demandada por no haber dado cumplimiento a los dispuesto por los artículos 3.° i 6.° de las disposiciones transitorias de la lei de municipalidades; i que si el Supremo Gobierno no acojiera favorablemente el acuerdo municipal de fecha 25 de octubre próximo pasado, quedaria este Municipio en una situacion por demas difícil por carecer de los recursos para llenar sus compromisos.

Lo trascribo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.—*A. Zañartu* »

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que el Congreso Nacional puede ocuparse en el actual período de sesiones estraordinarias, la solicitud presentada por don Juan de la Fuente para que se le conceda el derecho de jubilar.

Santiago, 5 de diciembre de 1895.—JORJE MONTT.—*O. Renjifo.*»

2.° De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 30 de noviembre de 1895.—Por el oficio de V. E., número 147, me he impuesto de que la Honorable Cámara de Diputados, en sesion de 26 del actual, ha tenido a bien elejir a V. E. para su Presidente i a los señores Eliodoro Yáñez i Enrique Fisher Rubio para primero i segundo vice-Presidentes, respectivamente.

Dios guarde a V. E.—JORJE MONTT.—*O. Renjifo* »

«Núm. 1,409.—Santiago, 5 de diciembre de 1895.—Tengo el honor de remitir a V. E. una solicitud que varios compradores de las salitreras del Estado, vendidas en licitacion pública, han presentado al Gobierno pidiendo se modifiquen las condiciones de pago establecidas en la lei que autorizó la venta.

No estando en las atribuciones del Poder Ejecutivo modificar las disposiciones establecidas en una lei, he creido cumplir con la atencion especial que requiera una materia tan estrechamente ligada a la produccion industrial del pais, sometiendo al conocimiento del Congreso la solicitud presentada por los compradores.

Dios guarde a V. E.—JORJE MONTT.—*H. Pérez de Arce.*»

3.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Marina:

Santiago, 5 de diciembre de 1895.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. la Memoria del Departamento de Marina correspondiente al año de 1894.

Dios guarde a V. E.—*Luis Barros Borgoño.*»

4.° Del siguiente oficio:

«Santiago, 29 de noviembre de 1895.—El secretario municipal, con fecha de hoi, me dice lo que sigue:

«La Ilustre Municipalidad, en sesion de 27 del presente, acordó, despues de tomar en consideracion

el informe de la comision escrutadora de las actas de las asambleas electorales del 26 de mayo del presente año, declarar aprobada la cuenta de inversion de 1894, aceptada la tasa de tres por mil para el presupuesto de 1896, i aprobado dicho presupuesto sin modificacion alguna.»

Lo que tengo el honor de trascribir a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891, a cuyo efecto acompaño un ejemplar impreso del referido presupuesto.

Dios guarde a V. E.—*José Arce.*»

5.° De tres solicitudes particulares:

Una de doña Julia Stump, viuda del contra-almirante don Francisco Javier Molinas, en la que, a su nombre i al de su hija doña Lidia Molinas Stump, pide se les aumente la pension de montepío de que disfrutan.

Otra de doña Saturnina Barrientos, viuda de don Manuel Antonio Jiménez, en la que pide pension de gracia.

I la otra de la superiora de las hermanas hospitalarias de San José, en la que pide se acuerde una subvencion fiscal a la Casa de Huérfanos de los Andes.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado usa de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—¿Qué está en discusion, señor Presidente?

El señor VIDELA (Presidente).—En la sesion última quedó para segunda discusion una indicacion del señor Ministro de Hacienda para acordar preferencia al proyecto que autoriza la contratacion de un empréstito.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—De tal manera que corresponde hoi pronunciarse sobre la indicacion del señor Ministro.

Yo me voi a permitir formular otra indicacion en reemplazo de ésta.

Creyendo que el proyecto sobre empréstito debe por su naturaleza ser discutido en sesion secreta, pido que ántes se acuerde discutir dos asuntos pendientes, el proyecto sobre inscripciones electorales i el relativo a retiro de preceptores, que la Cámara tiene acordado tratar desde la presente sesion.

Despachados estos proyectos, que no demandarán por mucho tiempo la atencion de la Cámara, podemos celebrar sesion secreta para ocuparnos del empréstito.

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—Con el mayor gusto acepto la indicacion del honorable Diputado, tanto porque no deseo ser un obstáculo para que se discutan los proyectos a que se ha referido Su Señoría, como porque creo tambien conveniente que el proyecto sobre empréstito sea discutido en sesion secreta, pues hai que tomar en cuenta datos i antecedentes de carácter reservado.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Ministro de Hacienda modificada por el honorable Diputado de Illapel.

El señor PLEITEADO.—En la sesion celebrada el mártes último por el Senado, el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, denunció graves sucesos ocurridos en Temuco. Sus espresiones a este respecto fueron las siguientes:

«Acaba de tener lugar en Temuco un acto absolutamente incorrecto. Algunos soldados armados i al mando de un oficial, de órden talvez de alguna autoridad, atropellaron el *Círculo Católico*, maltrataron a las personas que allí se encontraban, llevaron presos a doce o catorce caballeros i, en seguida, emprendieron una verdadera persecucion en las calles de la ciudad con el objeto de capturar a aquellas personas que frecuentan el Círculo.

Me permito rogar al señor Ministro que se apresure a investigar lo que haya de cierto sobre el particular, agregando que la comunicacion que yo he recibido me merece entera fé por la persona que lo firma, si bien puede ser que se haya exajerado algo lo ocurrido.»

El señor Ministro del Interior dijo haber recibido comunicaciones al respecto de don José María Carrasco, que es el presidente del Círculo Católico allí establecido.

Por su parte, el señor Ministro de Justicia prometió averiguar la participacion que en los sucesos hubiera cabido a la autoridad judicial.

Las noticias que se han recibido posteriormente manifiestan que los hechos no han pasado como se presentaron en el Senado. El atentado ha sido cometido, pero no contra el Círculo Católico, sino por el Círculo Católico.

Se ha publicado un telegrama dirijido por el Intendente de la provincia al señor Ministro del Interior, en el cual se dice lo siguiente:

«En noche domingo último, varios individuos formaron desórdenes en capilla protestante perturbando oficio que ahí se celebraba, dispararon piedras contra edificio i rompieron unas mamparas vidrios.

Cuando esos individuos, al retirarse de la capilla evanjélica, pasaban por hotel Francia, situado cerca de la capilla, se oyeron tres tiros de revólver.

Juez letrado señor Gazmuri, que se encontraba en hotel, me pidió verbalmente el ausilio de la fuerza de línea, ratificando despues su pedido por medio de oficio.»

Ve la Cámara que los hechos no han pasado como se refirieron en el Senado, sino de una manera enteramente diversa. Precisamente los autores del atropello son los socios del Círculo Católico.

El asunto tiene mucha gravedad, i debe esperarse que el Gobierno no descuidará tomar todas las medidas tendentes a esclarecerlo i a reprimirlo con severidad.

Estamos en un pais en que hai completa libertad para que todas las relijiones i todas las creencias puedan desarrollar su accion bajo la proteccion de la lei, i atentados como el de Temuco son manchas arrojadas sobre nuestro buen nombre de pueblo culto i civilizado.

Yo creo, señor Presidente, que actos de esta especie no se producirian espontáneamente en nuestro pueblo, i que ellos tienen por orijen la propaganda del clero i el abuso que proviene de la libertad ilimitada que éste tiene para convertir el púlpito en tribuna de persecuciones contra los representantes de otras relijiones o contra los que profesan otras ideas.

Esa influencia que se ejerce sin contrapeso desde el púlpito i desde el confesionario, acaba de tener

una triste manifestacion. La prensa ha dado cuenta hoi del suicidio o intento de suicidio de una jóven, víctima de manejos que son perjudiciales a la misma relijion i que, sobre todo, son perjudiciales para la tranquilidad social.

Creo que estos sucesos deben llamar la atencion del Gobierno i del Poder Lejislativo.

Respecto de los sucesos de Temuco, llama la atencion la circunstancia de que los individuos procesados como autores del asalto al templo protestante se encuentran en libertad. Esto es un tanto raro, tratándose de un hecho de tanta gravedad, que ha debido ser reprimido con toda la severidad que las circunstancias requerian.

Se dijo tambien en el Senado que el comandante del escuadron de caballería que existe en aquella provincia habia ejecutado actos de intervencion electoral en una eleccion municipal que tuvo lugar últimamente en Temuco. Como una prueba de estos actos se adujo el hecho de que se habia hecho ir a Temuco una compañía del escuadron que estaba en Carahue para que votaran muchos soldados que estaban inscritos.

Por mi parte, por el conocimiento personal que tengo de dicho comandante, puedo asegurar que jamas ha sido acusado de intervencion electoral alguna, i no veo por qué hubiera ahora de cometer semejante delito. Esto me hace creer que es falsa la inculpacion que se le dirije, tanto mas cuanto que descansa en un hecho inexacto, como el de la existencia de una compañía de caballería en Carahue. No habia ahí sino seis soldados i un sarjento. Me permito rogar al señor Ministro que tenga presente estos hechos en la investigacion de lo ocurrido.

I ya que estoi con la palabra, voi a hacer una pregunta al honorable señor Ministro de Justicia:

Desearia saber de Su Señoría si en el Ministerio que corre a su cargo se ha recibido una nota del promotor fiscal de Traiguen, nota en que se hace saber al Ministerio que en distintas épocas se han dirijido oficios a la Corte de Concepcion, oficios en que se denuncian irregularidades cometidas por el juez de Traiguen. En esos oficios se ha hecho tambien presente varias veces a la mencionada Corte la conveniencia que uno de sus miembros se constituya en visita en aquel Juzgado.

Desearia, como he dicho, saber del señor Ministro si se han recibido aquellos oficios, como tambien si se ha creido conveniente la medida que indica el promotor fiscal para la investigacion de lo sucedido.

El señor TORO (Ministro de Justicia).—Es efectivo lo que ha espuesto el honorable Diputado en la primera parte de su discurso.

Los sucesos de Temuco, segun las informaciones oficiales, no han revestido la gravedad que en los primeros momentos pudo atribuírseles, talvez por falta de datos.

Sobre esta materia, los antecedentes recibidos en el Ministerio de Justicia no hacen sino confirmar las noticias trasmitidas al Ministerio del Interior. Un tumulto popular se ha producido con motivo de estarse celebrando unos oficios en el templo protestante de la localidad, tumulto que alcanzó a un colejio inglés vecino i que motivó la prision de algunas personas.

La justicia ha procedido con toda actividad, i no hai motivo para temer que su accion no sea suficientemente eficaz.

La Corte de Concepcion, impuesta de los sucesos, puede, si lo tiene a bien, hacer uso en esta emerjencia de las facultades que la lei le concede para decretar visitas judiciales; aunque talvez no la decrete, porque, como digo, los sucesos no revisten el carácter de alarma que se les atribuyó en el primer momento.

En cuanto a la resolucion del Juzgado de poner en libertad a las personas procesadas por aquellos sucesos, es algo en que el Gobierno ni aun la Cámara pueden pronunciarse.

La lei de garantías individuales concede a los reos el derecho de pedir su escarcelacion bajo de fianza i a los jueces el acordarla. Esto escapa por completo a la accion gubernativa; pero no dudo que el juez letrado de Temuco habrá concedido la escarcelacion, segun el mérito de las informaciones recibidas. El Gobierno confia en que se hará justicia.

En cuanto a la última pregunta del honorable Diputado, debo decir que no se ha puesto en mi conocimiento que hayan llegado comunicaciones del promotor fiscal de Traiguen en el sentido indicado por Su Señoría. Haré a este respecto las averiguaciones necesarias. Seria posible que hubiese llegado el oficio en el último tiempo, i que aun no se haya dado cuenta. El Ejecutivo tomará la resolucion correspondiente.

Sin embargo, me permito avanzar que, si se han pasado comunicaciones a la Corte de Concepcion, manifestándole la conveniencia de decretar una visita para el Juzgado de Traiguen, toca a ese Tribunal adoptar una resolucion al respecto, sin perjuicio de la accion del Ejecutivo en caso necesario.

El Gobierno, para tomar la iniciativa en este punto, no tiene antecedentes sobre el juez de Traiguen que lo induzcan a hacer uso de las atribuciones que la lei lo contiene.

No dudo que la Corte de Concepcion concederá la visita solicitada, i me limito a manifestar mi confianza en la resolucion del Iltmo. Tribunal acerca del juez letrado de Traiguen, contra el cual no ha llegado a mi conocimiento nada que lo haga desmerecer.

El señor BARROS BORGOÑO (Ministro de Guerra).—Voi a decir unas pocas palabras con motivo de la esposicion que acaba de hacer el honorable Diputado por Temuco.

Como la Honorable Cámara lo comprenderá, estoi dispuesto a atender con el mayor cuidado cualquier denuncio que se haga sobre la conducta funcionaria de empleados dependientes del Ministerio de Guerra, i en especial sobre materias relacionadas con actos electorales.

Estoi cierto de que estos funcionarios sabrán siempre cumplir con su deber, como hasta ahora, i que se mantendrán alejados de toda intervencion electoral, correspondiendo así a a la confianza que les dispensa el Ejecutivo; lo que no impide, por cierto, que se castigue cualquier falta que cometan.

En la esposicion hecha ante el Senado se decia que se habia empleado la fuerza pública en el tumulto; pero está perfectamente establecido que ella fué pedida al Intendente por el juez letrado de Temuco, por ser insuficiente la de la policía.

No ha habido, pues, participacion del jefe del cuerpo.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Voi solo a hacer algunas observaciones al señor Ministro de Guerra para facilitar la investigacion respecto a la participacion que en actos electorales puede haber tenido el comandante del cuerpo estacionado en Temuco.

Creo que bastaria confrontar la lista de los ciudadanos que votaron con la lista de los soldados del rejimiento, i si hubieran cuatro, seis o diez soldados que aparecieren votando, quedaria comprobada la complicidad del jefe del cuerpo. Hai pues, un medio mui sencillo de verificar el hecho que se asevera.

El señor BARROS BORGOÑO (Ministro de Guerra).—Procuraré satisfacer los deseos del señor Diputado.

El señor PLEITEADO.—El señor Ministro de Justicia, contestando las observaciones que yo he formulado, ha dicho que los hechos denunciados como acontecidos en Temuco, no tenian la gravedad con que se les habia presentado ante el Honorable Senado. Esta declaracion me llama altamente la atencion, pues considero que los hechos convencidos hoi, tales como son, revisten la misma gravedad que tenian en la forma en que fueron espuestos al principio.

Hai acuerdo entre todos sobre el hecho de que ha existido un atropello: i esto consta de todas las observaciones formuladas ante el Senado i del telegrama enviado al señor Ministro por el Intendente de Cautin. Lo único que queda por esclarecer es quiénes cometieron el atropello i contra quiénes se verificó éste.

En el Senado, se dijo al principio que habia sido atropellado el Círculo Católico, i aun que algunos de los miembros de esa institucion habian sido perseguidos por las calles i que se habia violado la propiedad particular. Ahora ha sido restablecida la verdad de las cosas i resulta que la víctima ha sido una capilla protestante, i que los asaltantes han sido personas particulares, miembros del Círculo Católico. Esto es lo que aparece del telegrama enviado al Ministerio por el Intendente de Cautin.

El hecho de aparecer cambiada la persona de la víctima, de ser ésta, no ya el Círculo Católico sino una capilla protestante, no altera en mi concepto la gravedad del atropello denunciado, i si el señor Ministro consideró que el asunto revestia gravedad cuando aparecia que habian sido atropelladas personas e instituciones católicas, creo que la misma gravedad debe atribuirles cuando resulta que han sido pootestantes esas personas e instituciones que han recibido agravio en sus derechos.

Protestantes o católicos los ciudadanos que han sido molestados en el ejercicio de sus derechos en Temuco, tienen unos i otros derecho para ser protejidos i amparados con igual decision por el Gobierno. No acepto, en consecuencia, la apreciacion que pareció avanzar el señor Ministro, de que los hechos acaecidos en Temuco no revestian ya la gravedad con que habian sido presentados al principio, i considero que la accion del Gobierno debe ser tan enérjica, tan activa i tan rápida hoi como prometió que seria cuando en el Senado se denunció el atropello como cometido contra personas e instituciones católicas.

Ha dicho tambien el señor Ministro que la Corte de Apelaciones de Concepcion ha tomado ya nota de lo acontecido, i que es élla la llamada a resolver en esta cuestion. Segun comunicaciones que yo tengo al respecto, es efectivo que la Corte de Concepcion ha tomado cartas en el asunto, pero lo ha hecho llamando ante sí al juez de Temuco, en los momentos en que su presencia es mas necesaria en aquella ciudad para dar garantías a los derechos de los hahitantes de ella.

Debo llamar especialmente la atencion del señor Ministro de Relaciones Esteriores i Colonizacion a la circunstancia de que, segun consta del mismo telegrama del señor Intendente de Cautin, aparece como uno de los cabecillas del asalto organizado contra el templo protestante, un señor Morel, que es empleado público, pues es secretario de la Comision Radicadora de Indíjenas.

Respecto de lo que he tenido el honor de esponer que ocurre en Traiguen, dice el señor Ministro que no ha llegado a su conocimiento el oficio del promotor fiscal de esa ciudad a que yo me he referido. Esto me parece mui raro, porque me consta que el oficio ha venido al Ministerio i tengo copia de él...

El señor TORO (Ministro de Justicia).—Permítame el señor Diputado.

Yo no he querido decir que el oficio a que Su Señoría se refiere no haya llegado al Ministerio, sino tan solo que no se ha puesto aun en mi conocimiento. Talvez esté en el Ministerio en medio del mar de papeles de que todavía no me ha sido dable imponerme.

El señor PLEITEADO.—Así debe ser, porque el oficio tiene fecha de 14 de noviembre.

No quiero yo pronunciarme sobre las cualidades del señor juez de Traiguen, pues no se trata de él en este momento, pero de todas maneras estimo que el Gobierno debe tomar la participacion debida en el esclarecimiento de los abusos denunciados por el señor promotor fiscal, ya que éste asevera que se ha dirijido varias veces a la Ilustrísima Corte de Concepcion denunciando grandes irregularidades i pidiendo que envie a Traiguen un ministro en visita, sin que hasta la fecha haya hecho nada la Corte. Afirma el promotor fiscal, en su nota al Ministerio, que ha enviado oficios en el sentido indicado a la Corte de Concepcion con fecha 27 de abril i 2 de mayo i mas tarde otro en el mes de octubre i que la Corte nada ha hecho. Por eso estimo que la actitud del Gobierno no debe reducirse ya a esperar que la Corte haga algo en el sentido indicado, sino tomar un temperamento activo.

Por mi parte, ruego desde luego al señor Ministro de Justicia se sirva pedir a la Corte de Concepcion que le remita una copia de las notas del promotor fiscal de Traiguen en que denuncia los abusos cometidos por el juez de aquel departamento i los demas documentos que acompañan a esas notas. Así podrá tomar conocimiento cabal del asunto el Gobierno i la Cámara, i se podrá esclarecer una cuestion relativa a irregularidades que se denuncian en la administracion de justicia, que todos estamos empeñados en evitar.

El señor TORO (Ministro de Justicia).—Estoi perfectamente de acuerdo con el honorable Diputado

por Temuco sobre que el amparo de la lei debe favorecer igualmente a los católicos i a los protestantes, a los herejes i a los judíos, i que todos tienen derecho a gozar de los beneficios de la vida civil.

Por consiguiente, al decir yo que, en vista del telegrama del señor Intendente de Cautin, encontraba que los hechos no revestian la gravedad con que se habian presentado ante la otra Cámara, no he querido manifestar que relacionaba la gravedad de los atentados con las doctrinas de los que habian sido víctimas de ellos, sino únicamente que lo que al principio se presentó como un atropello con violacion de domicilios i ataques a las personas, no ha sido sino una perturbacion de los oficios del templo protestante, segun se dice en el telegrama del señor Intendente.

Esta circunstancia atenúa considerablemente el significado del atropello, que a primera vista parecia ejecutado con violencia i fuerza, con daño de las personas.

Esto me hace creer que el hecho no está revestido de los caractéres de gravedad que se le ha atribuido, i me confirma en esta conviccion el que el señor juez letrado haya dejado en libertad a los sindicados de autores del delito. En cuanto a que el ataque fué perpetrado por los católicos en contra de la iglesia evanjélica, el ministerio no está en situacion de pronunciarse sobre este punto. El Gobierno debe responder del órden público, i debe dar cuenta de él a la Cámara. El órden público se mantiene; toca a la justicia lo demas.

Sabe la Honorable Cámara que, sin perjuicio de las atribuciones que la lei concede a la Corte de Concepcion para exitar al juez a tomar las medidas del caso, tiene el Gobierno en su mano algunos otros resortes que emplear.

Por mi parte, declaro que no ha llegado el momento de que el Gobierno ejerza una accion propia i una decision. Confía en la administracion de justicia. No hai antecedente para creer que en este caso no cumpla con su deber.

El señor PLEITEADO.—La visita judicial que he pedido es para el departamento de Traiguen.

El señor TORO (Ministro de Justicia).—Me he referido a la idea de constituir una visita en el Juzgado de Temuco, en que se pensó con motivo de estos sucesos.

La Corte de Concepcion, impuesta como está de los hechos, no dejará de hacer uso de las facultades que la lei le concede, i de decretar esta visita, si las circunstancias del caso la exijieran.

Seria esta otra circunstancia que manifestaria la poca gravedad de lo ocurrido: la Corte de Concepcion no ha decretado la visita.

Debo agregar que hoi, ántes de venir a la Cámara, pedí informe sobre el particular a la espresada Corte, informe que tendré en mi poder esta tarde o mañana.

En cuanto al negocio de Traiguen, nada puedo agregar a lo que ya dije: no tiene el Gobierno antecedentes que aconsejen esta medida estraordinaria.

Con muchísimo gusto solicitaré las copias que Su Señoría ha indicado i que existen en la Corte de Concepcion.

En vista de ellos i demas antecedentes hará uso el Gobierno de las facultades que la lei le otorga, que, como sabe la Cámara, se limitan a requerir al Ministerio público a fin de que entable la correspondiente accion. Pero, repito, hoi no hai antecedentes que justifiquen esta medida.

El señor TOCORNAL.—No alcancé a oir al honorable Diputado por Illapel las palabras que pronunció con motivo de la preferencia solicitada por el señor Ministro de Hacienda para la discusion del empréstito.

Desearia imponerme de lo que dijo el señor Bañados i lo que contestó el señor Ministro para saber como votar.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Bañados es para que se trate del empréstito, en sesion secreta, una vez despachados los proyectos relativos a retiro de preceptores i a inscripciones electorales.

El señor TOCORNAL.—De manera que no hai dia señalado para empezar la discusion del empréstito. Yo deseo que se me conteste para saber a que atenerme.

La indicacion del señor Ministro fué clara; para que en la sesion próxima se empezara la discusion del empréstito. Esto quedó para esta sesion i debe votarse.

No sé si en esa forma que ha dado a esta indicacion el señor Diputado por Illapel, se da siempre preferencia desde la próxima sesion al empréstito o si debe tratarse despues de haberse discutido el proyecto electoral i el de retiro de los preceptores.

Queria saber lo que hai sobre este particular.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Me parece que mi indicacion está claramente redactada; sin embargo, no tengo inconveniente en dar las esplicaciones que desea el honorable Diputado. Se trata de dos proyectos mui sencillos para los cuales se ha obtenido preferencia: el de preceptores, que no ofrece dificultades, i el proyecto electoral, respecto del cual se han reunido todos los datos que se han pedido, i puede despacharse por la Cámara en pocos minutos. Antes de entrar a sesion secreta, es preferible ocuparse en estos proyectos, que no presentan inconveniente alguno. Si la discusion de ellos se demora un poco, se retarda por un momento la discusion del empréstito. No es mas.

El señor TOCORNAL.—Por mi parte, señor Presidente, negaré mi voto a la indicacion del señor Diputado por Illapel, porque no puedo aceptar que el proyecto de empréstito quede subordinado a dos asuntos que puede Su Señoría considerar como mui sencillos, pero que otros miembros de la Cámara estimamos de una manera diversa.

Por otra parte, no me parece correcto el que se quiera presionar a la Cámara para que despache con preferencia a un asunto de interes público o nacional, otros que están mui distantes de tener esa importancia.

Por estas consideraciones daré mi voto a la indicacion que habia formulado el señor Ministro de Hacienda.

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—Al aceptar la indicacion del señor Diputado por Illapel, lo he hecho en la intelijencia de que los dos proyectos para los cuales pedia preferencia Su Señoría, serian despachados en la sesion de hoi i

que talvez hoi mismo podria la Honorable Cámara entrar a la discusion del empréstito; i aun dejándola para la sesion de mañana, no se habria perdido mucho tiempo.

La discusion del empréstito no es posible retardarla porque a él están vinculadas grandes cuestiones de vital interes público.

El afecta no solo a las obras que se van a emprender con aquellos recursos sino tambien a muchos otros asuntos de interes jeneral para la Nacion.

Quiero, pues, señor Presidente, dejar bien establecido que al aceptar la indicacion del señor Diputado por Illapel lo he hecho en la intelijencia de que los proyectos para los cuales pedia preferencia Su Señoría serian despachados en la sesion de hoi, de modo que mañana a mas tardar entraríamos a discutir el empréstito.

El señor TOCORNAL.—¿Es decir que Su Señoría mantiene su indicacion?

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—He aceptado la indicacion del señor Diputado por Illapel únicamente en las condiciones que he espresado.

El señor MONTT.—En vista de las esplicaciones que se han dado me permito hacer indicacion para que, en todo caso, en la sesion próxima, la Cámara éntre a ocuparse del proyecto relativo al empréstito.

El señor WALKER MARTINEZ.—Acepto la indicacion formulada por el honorable Diputado por Petorca, i de todos modos habria tenido que votar en contra de la indicacion del señor Diputado por Illapel porque no quiero que se crea que en estos bancos hai resistencia para aceptar el proyecto relativo al empréstito, aunque algunos, como el que habla, no lo voten en la forma que tiene.

Ese proyecto responde a la necesidad de satisfacer compromisos contraidos por el Gobierno con la aprobacion de todos los miembros de la Cámara, clara mente espresada en una sesion secreta.

Ese proyecto envuelve una cuestion de altísima administracion. Con él se trata de cumplir obligaciones que pesan sobre el Gobierno i nosotros debemos apresurarnos a proporcionarle los medios necesarios para que las cumpla. De modo, pues, que si pusiéramos estorbo a su despacho haríamos mala obra, procederíamos inconvenientemente. Todos sabemos que se han hecho gastos i que se han anticipado obligaciones contando con el pronto despacho de este proyecto.

La indicacion del señor Diputado por Illapel no podria ser aceptada por la Honorable Cámara por cuanto ella vendria a aplazar indefinidamente la discusion del proyecto relativo al empréstito, anteponiendo a él dos asuntos, uno de los cuales se ha traido a la Cámara sin datos ni antecedentes i ni siquiera se tuvo la cortesía de acceder a mi indicacion cuando pedí que se le enviara a Comision a fin de que pudiera hacerse alguna luz sobre ese asunto.

He visto que el honorable Ministro del Interior no ha mandado ni siquiera una lista de las comunas que vendrian a ser favorecidas con este proyecto, i en vista de la carencia absoluta de datos para pronunciarnos sobre él me permitiria apelar de nuevo a la cortesía que recíprocamente nos debemos los Diputados para pedir que este proyecto se mande a Comision.

Hace ocho dias que formulé una peticion análoga, a fin de que pudiéramos tener los datos necesarios sobre un negocio que es grave. No llegamos a ningun acuerdo entónces, i ahora nos encontramos en la misma imposibilidad en que estábamos hace ocho dias para discutirlo, puesto que no tenemos ningun antecedente.

Este proyecto es grave i no podemos despacharlo a la lijera; i si la Honorable Cámara acuerda tratarlo ántes que el relativo al empréstito, no diviso cuándo podrá terminar su discusion.

Yo hablaré toda la sesion de hoi, i en la discusion particular, que la tendrá en la forma ordenada por el Reglamento, pediré segunda discusion para todos i cada uno de sus artículos i propondré las modificaciones i agregaciones que crea convenientes. De este modo pasarán los tres dias de sesion i el Senado no podrá ocuparse de este asunto en la semana próxima.

En ese proyecto, solo se atiende a intereses políticos que darán lugar a largos debates, miéntras que el relativo al empréstito se refiere a las necesidades del pais, todos estamos interesados en su pronto despacho i al discutirlo solo podrá dividirnos el criterio económico.

Me parece, pues, demasiado inconveniente la indicacion del señor Diputado por Illapel, i pido votacion nominal para ella.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—No me opongo absolutamente a que se vote en votacion nominal todo lo que se quiera; pero ya que el señor Diputado por Santiago habla de cortesía parlamentaria, a la que nunca creo haber faltado, debo hacer notar a la Honorable Cámara que el mismo señor Diputado, que invoca esa cortesía, es quien nos amenaza con los recursos reglamentarios para obstruir un proyecto en favor del cual hai una considerable mayoría i que el señor Diputado por Santiago ha podido estudiar sobradamente en los últimos ocho dias.

Despues de esta conducta, no me parece que se pueda hablar de cortesía parlamentaria, i mucho ménos enrostrarse que falta a ella un Diputado como el que habla, que tiene hábito arraigado de respetarla.

El honorable Diputado por Santiago ha manifestado ciertas dificultades para adherir a la aprobacion del proyecto sobre inscripciones electorales. Pues bien, Su Señoría ha tenido ocho dias para procurarse los datos necesarios; i no sé por qué ni a qué viene esta amenaza antedatada, previa, que nos ha hecho declarando que está resuelto a ejercitar todos sus derechos para demorar el despacho de este proyecto.

Dueño es Su Señoría para usar de sus derechos, i soi yo el primero en reconocérselos. Pero, cuando se habla de cortesía, pienso que todos tenemos derecho a invocarla.

En cuanto al proyecto de empréstito, debo declarar que, a mi juicio, su aprobacion se impone, i su inmediata discusion debe acordarse porque él va a saldar gastos hechos a virtud de autorizacion implícita de todos los Diputados. Todos aceptaremos sin duda el que sea discutido.

Así, pues, no comprendo a qué viene aquello de pedir votacion nominal, i nadie pretende escusar responsabilidades en lo que a el empréstito refiere.

Nadie tampoco piensa atentar contra los derechos del honorable Diputado por Santiago; pero al mismo tiempo, yo que juzgo de interes el despacho de otros proyectos, he pedido preferencia para ellos: en lo que respecta al proyecto sobre jubilacion de preceptores, él es casi una limosna.

El proyecto sobre empréstito demorará dos o tres sesiones; vendrán, en seguida, probablemente, los presupuestos, i no habrá cuando discutir estos otros proyectos, sencillos, urjentes i de notoria justicia.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra.

El señor IBAÑEZ.—La habia pedido yo ántes, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—No habia oido, señor Diputado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Miéntras que a mí me ha oido el señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Santiago.

El señor WALKER MARTINEZ.—Voi a decir solo dos; así es que el honorable Diputado por Linares tendrá tiempo de usar de la palabra.

El señor IBAÑEZ.—Gracias.

El señor WALKER MARTINEZ.—Solo voi a decir al honorable Diputado por Illapel que no es a mí a quien puede hacerse cargo por falta de cortesía.

Se trajo aquí de improviso la discusion de un proyecto que era, para mí, desconocido, i lo mismo era para todos. Pedí yo a los mismos Diputados patrocinadores del proyecto que me proporcionasen los datos que me eran necesarios, i nadie tenia esos datos, que, sin embargo, eran indispensables para haber eximido de Comision un proyecto que, a mi juicio, como lo declaré con franqueza, podia ser un torpedo electoral.

Los datos que entónces me faltaban no podia yo procurármelos en ocho dias, porque esos datos debia procurármelos el Gobierno.

Ahora, ¿en nombre de qué se habia pedido la discusion de ese proyecto? En nombre de la necesidad de proveer pronto el derecho de electores que no habian alcanzado a ser inscritos: ésa era la razon de urjencia.

I sin embargo, al dia siguiente, 24 horas despues, los mismos Diputados que invocaban tal urjencia, reclamaban de la hora. I 24 horas mas tarde, esos Diputados volvian de nuevo a reclamar. ¿Dónde estaba la urjencia entónces?

Ahora, ¿qué decia yo? Si se forma una mayoría en favor del proyecto, allá vaya la mayoría. Pero, entre tanto, agregaba: venga una Comision; estudie la cuestion i presente un proyecto bien elaborado. Por eso, ejercité mi derecho en aquella ocasion.

Por lo demas, con lo que dije en la sesion pasada, tengo ya bastante: si se proporcionan los datos que necesito, podré formar conciencia, i cuando llegue mi turno, dejaré la palabra.

Pero, como veo que este proyecto no persigue un propósito racional, sino algo mui diverso, me he opuesto a él.

El señor IBAÑEZ.—Dada la actitud observada por el honorable Diputado por Santiago en la sesion pasada i las insinuaciones tan francas que hoi ha hecho en lo relativo al proyecto sobre inscripciones electorales, me parece que no se necesita ser profeta para comprender que la discusion de ese proyecto será larga si ella tiene lugar ántes de la del empréstito.

Por lo demas, entre los dos proyectos, no cabe comparacion ni en importancia i en urjencia.

Así, pues, yo me inclinaria a votar en favor de la indicacion del honorable Diputado por Petorca a fin de que, si hoi no termina la discusion de los otros dos proyectos, tenga lugar mañana la del proyecto de empréstito.

Pero, al mismo tiempo, creo que un dia mas o un dia ménos no significa un gran inconveniente en el debate del empréstito. I creo que se armonizan las diversas opiniones dejando en todo caso, para el sábado, la discusion del proyecto de empréstito, en el supuesto de que no hayan sido despachados ántes los proyectos a que se ha referido el honorable Diputado por Illapel.

Me permito, pues, formular una tercera indicacion en este sentido.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Yo acepto la modificacion que propone el honorable Diputado por Linares: no pretendo demorar en lo menor la discusion del empréstito.

El señor PALACIOS.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría; pero me permito advertirle que va a dar la hora.

El señor PALACIOS.—Voi a decir solo dos palabras, con el objeto de subsanar un inconveniente, que el honorable Diputado por Santiago ha señalado en el proyecto sobre inscripciones.

He enviado a la Mesa i está en poder del señor Secretario un inciso que propongo se agregue al artículo único del proyecto i en el cual se consultan disposiciones relativas al modo de hacer las inscripciones i a los trámites posteriores i plazos que hai que guardar.

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se van a votar las indicaciones formuladas.

Si el honorable Diputado por Petorca aceptara la indicacion que ha hecho el honorable Diputado por Linares, podria ahorrarse una votacion.

El señor WALKER MARTINEZ.—Nó; que se vote, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Se va a votar la indicacion del honorable Diputado por Illapel modificada por el honorable Diputado por Linares.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo creo, señor Presidente, que es mas comprensiva la del honorable Diputado por Petorca. Así, por ejemplo, yo, que quiero que se discuta mañana el empréstito, votaré en contra de la indicacion para discutirlo el sábado; al paso que, si la del honorable Diputado por Petorca se rechaza, podré i tendré que votar la otra.

De modo que, a mi juicio, debe votarse primero la indicacion del señor Montt, porque es la que acerca mas el dia de la discusion.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion entónces la indicacion del honorable Diputado por Petorca.

El señor LAMAS.—¿Me permite el señor Presidente?

¿La preferencia para el proyecto sobre preceptores está acordada ya?

El señor VIDELA (Presidente).—Sí, señor Diputado.

En votacion.

El señor BANNEN.—Segun el Reglamento, señor Presidente, debe votarse primero la indicacion que se ha formulado última i que modifica a las anteriores

El señor WALKER MARTINEZ.—Pero no cuando hai otra mas comprensiva. Su Señoría mismo, dirijiendo los debates, ha puesto primero en votacion las indicaciones mas comprensivas.

El señor BANNEN.—Me parece que la indicacion del señor Ibáñez es mas comprensiva.

El señor ROBINET.—I tanto mas lo es cuanto que el honorable señor Ibáñez la formuló despues de todas las otras i para sustituirlas a todas.

El señor VIDELA (Presidente).—He puesto en votacion la indicacion del honorable Diputado por Illapel, modificada por el señor Montt, porque me ha hecho fuerza la observacion del honorable Diputado por Santiago.

Yo no he entendido, por lo demas, que la indicacion del honorable señor Ibáñez comprendiera a las otras dos.

En votacion la indicacion del honorable señor Montt.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Montt es para que en todo caso, estén o no despachados los proyectos sobre retiro de preceptores e inscripciones electorales, comience mañana, en sesion secreta, la discusion del proyecto de empréstito.

El señor BANNEN.—Despues de esto, ¿se votará la indicacion del honorable señor Ibáñez?

El señor VIDELA (Presidente).—Sí, honorable Diputado.

Votada nominalmente la indicacion del señor Montt, fué desechada por 38 votos contra 23.

Votaron por la afirmativa los señores:

Besa, Cárlos	Matte Pérez, Ricardo
Campino, Eduardo	Montt, Pedro
Díaz B., Joaquin	Ochagavía, Silvestre
Edwards, Eduardo	Ortúzar, Daniel
Errázuriz, Ladislao	Ossa, Macario
Errázuriz, Javier	Risopatron, Carlos V.
Ferrada, Manuel Francisco	Silva Vergara, José Antonio
González E., Nicolas	Tocornal, Juan E.
Guzman I., Eujenio	Undurraga, Francisco
Irarrázaval, Cárlos	Urrejola, Gonzalo
Limas, Alvaro	Walker Martínez, Joaquin

Votaron por la negativa los señores:

Alfonso, Paulino	Feliú, Daniel
Balmaceda, Rafael	Fisher, Enrique
Bannen, Pedro	Herquiñigo, Aníbal
Bañados Espinosa, Julio	Hevia Riquelme, A.
Barros, Octavio	Ibáñez, Maximiliano
Bello Codecido, Emilio	Mac-Iver, Enrique
Boizard, Cárlos	Mathieu, Beltran
Corbalan Melgarejo, Ramon	Meeks, Roberto.
Cruzat, Ricardo	Mundt, Santiago
Délano, Alfredo	Palacios, Cárlos A.
Délano, Eduardo	Pinto Agüero, Marcial
Donoso Vergara, Pedro	Pleiteado, Francisco de P.
Edwards, Guillermo	Prieto, Manuel A.
Robinet, Cárlos T.	Valdes Cuevas, J. Florencio
Salinas, Manuel	Vázquez, Erasmo
Sanfuentes, Vicente 2.°	Velázquez, José Domingo
Silva Cruz, Raimundo	Verdugo, Agustin
Silva Ureta, Ignacio	Videla, Eduardo
Soto, Manuel Olegario	Yáñez, Eliodoro

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion la indicacion del honorable señor Ibáñez.

El señor WALKER MARTINEZ.—Es inútil votarla; la acepta toda la Cámara, una vez desechada la del señor Montt.

El señor MATTE (don Ricardo).—Si se ha pedido votacion nominal, debe votarse.

El señor BANNEN.—Que se la dé por aprobada con los votos de todos los Diputados presentes.

El señor MATTE (don Ricardo).—Insisto en que debe votarse, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion la indicacion del señor Ibáñez.

Recojida la votacion nominal, la indicacion resultó aprobada por la unanimidad de 60 votos.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alfonso, Paulino	Mathieu, Beltran
Balmaceda, Rafael	Matte Pérez, Ricardo
Bannen, Pedro	Meeks, Roberto
Bañados Espinosa, Julio	Montt, Pedro
Barros, Octavio	Mundt, Santiago
Bello Codecido, Emilio	Ochagavía, Silvestre
Besa, Cárlos	Ortúzar, Daniel
Boizard, Cárlos	Ossa, Macario
Campino, Eduardo	Palacios, Carlos A.
Corbalan Melgarejo, Ramon	Pinto Agüero, Marcial
Cruzat, Ricardo	Pleiteado, Francisco de P.
Délano, Alfredo	Prieto, Manuel A.
Délano, Eduardo	Risopatron, Carlos V.
Díaz B., Joaquin	Robinet, Cárlos T.
Donoso Vergara, Pedro	Salinas, Manuel
Edwards, Eduardo	Sanfuentes, Vicente 2.°
Edwards, Guillermo	Silva Cruz, Raimundo
Errázuriz, Ladislao	Silva Ureta, Ignacio
Errázuriz, Javier	Silva V., José Antonio
Feliú Daniel	Soto, Manuel Olegario
Ferrada, Manuel Francisco	Tocornal, Juan E.
Fisher, Enrique	Undurraga V., Francisco
González E., Nicolas	Urrejola, Gonzalo
Guzmán I., Eugenio	Valdes Cuevas, J. Florencio
Herquiñigo, Aníbal	Vázquez, Erasmo
Hevia Riquelme, A.	Velázquez, José Domingo
Ibáñez, Maximiliano	Verdugo, Agustin
Irarrázaval, Cárlos	Videla, Eduardo
Limas, Alvaro	Walker Martínez, Joaquin
Mac-Iver, Enrique	Yáñez, Eliodoro

El señor VIDELA (Presidente).—Entrando a la órden del dia, continúa la discusion jeneral del proyecto sobre inscripciones electorales.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto:

«Artículo único.—Los tres alcaldes de las municipalidades en que no se hayan verificado las inscripciones i exclusiones establecidas en el artículo 39 de la lei de 30 de agosto de 1890, procederán a efectuarlas en la forma determinada por dicha lei, quince dias despues de promulgada la presente.

En las municipalidades en que los alcaldes no hayan funcionado durante los diez dias contínuos fijados por la lei, lo harán quince dias despues de

promulgada la presente hasta completar ese plazo.»

El señor WALKER MARTINEZ.—Desearia que se leyera el inciso que el señor Palacios ha enviado a la Mesa para que se agregue al proyecto.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Para los efectos de las reclamaciones sobre esclusiones e inscripciones de que habla el espresado artículo 39, se guardarán los plazos establecidos por los artículos 40 i siguientes de la lei electoral. Estos plazos se contarán desde la fecha en que las juntas de alcaldes terminen las funciones que les encomienda la presente lei, i se suspenderán durante el feriado.»

El señor WALKER MARTINEZ.—Agradezco que se haya traido por uno de los miembros de la Comision de Lejislacion i Justicia esta agregacion, porque así queda de manifiesto que no debió acordarse preferencia a este proyecto sin que previamente se hubiese llenado el trámite de Comision.

Ha bastado que yo hiciese notar que habia un vacío en el proyecto para que uno de los miembros de la Comision haya propuesto subsanarlo. Pero así como hice notar ese vacío que se me ocurrió sin haber estudiado el proyecto, pueden haber varios otros que, sometido el proyecto a Comision, habrian sido tambien notados i subsanados.

Queda, pues, justificada mi resistencia a que este negocio se despache a la carrera sin estudio alguno i sin tener a la mano ningun antecedente. Ni siquiera sabemos en cuántas comunas no hubo inscripciones. Pedido este dato nadie lo proporcionó i hoi mismo carecemos de él.

Pero no quiero hacer cuestion de ninguna clase. Ha quedado plenamente justificada mi resistencia i renuncio al uso de la palabra porque veo que hai el propósito de despachar este asunto a fardo cerrado. Si aquí hubiera buena voluntad iria a Comision el proyecto; se llenarian sus vacíos i en pocos dias quedaria despachado. Este negocio no es urjente; pero se quiere despacharlo sin poseer dato alguno, sin conocer siquiera cuáles fueron las comunas en que las inscripciones dejaron de hacerse en los dias determinados por la lei. Como es éste el propósito que se abriga, yo me limitaré a votar en contra.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Mui poco tengo que agregar despues de las razones i poderosos argumentos que en contra del proyecto que se discute han hecho valer algunos honorables Diputados. Por esto voi solo a formular algunas lijeras observaciones para manifestar a la Cámara lo inútil, lo perjudicial i hasta lo peligroso que seria este proyecto si llegara a ser lei de la República.

Debemos tener presente, en primer lugar, que los rejistros electorales son ahora permanentes, de manera que el plazo de diez dias que la lei da a los alcaldes para que ejerzan las atribuciones que señala el artículo 39 de la lei electoral, no puede tener una importancia capital ni decisiva en las elecciones.

Los rejistros formados por las juntas inscriptoras solo pueden ser modificados por los alcaldes para hacer las inscripciones i las esclusiones que es posible efectuar dentro de las prescripciones legales.

Los principales capítulos de esclusion son el fallecimiento i la falta de residencia exijida por el artículo 25. Se puede asegurar, sin temor de equivocarse, que estos dos casos influyen mui poco en el resultado de una eleccion; su influencia es casi absolutamente nula.

Si no se escluye a aquellos electores que han fallecido, continuarán sus nombres ocupando una línea en los rejistros, pero nadie podrá atreverse a decir que este factor puede tener alguna influencia en la eleccion.

Los que, dentro del año, cambien de residencia, no quedan tampoco burlados en sus derechos electorales, porque, segun lo establece el artículo 39 en su inciso 3.°, solo se entenderá que un elector ha perdido su residencia cuando se hubiere inscrito en los rejistros electorales de otro territorio municipal; no habiendo esta inscripcion, se debe tener al objetado como residente en la circunscripcion en que se halla inscrito.

En consecuencia, los que se encuentren en este caso, es decir, los que hayan cambiado de residencia, podrán votar en el territorio en que ántes tenian su domicilio i en el cual se inscribieron.

Se me podrá decir que es difícil trasladarse al lugar de la inscripcion; pero, aun en este caso raro i escepcional, no podria inscribirse nuevamente el elector, porque nadie, sin faltar a la lei, puede quedar inscrito en dos rejistros electorales distintos. I siendo objetado el elector en uno de los lugares en que se va a inscribir no va a haber tiempo para seguir esa especie de juicio contradictorio que se inicia entre el objetante i el objetado.

Con las medidas que se proponen en el proyecto sí que se van a poder falsear sin dificultad los rejistros electorales; de manera que el remedio que se propone produce un mal mucho mayor i de efectos mas permanentes que el que se trata de subsanar.

Los otros capítulos de esclusion son mucho ménos frecuentes i no hai para qué tomarlos en cuenta.

Esto por lo que hace a las inscripciones jenerales; en cuanto a las inscripciones anuales de los alcaldes, solo ocurrirán a ellas los que no habiendo tenido la edad que la lei exije en el momento de la inscripcion jeneral, la han cumplido en el trascurso de un año. Será tan corto el número de personas que se encuentren en este caso, que tendrán poquísimo influjo en la eleccion.

Hai todavía que tomar en cuenta que la eleccion que se acerca es de Presidente de la República, en que tiene que ser mas insignificante aun el influjo de un corto número de electores; al contrario de lo que pasa en las elecciones de diputados i municipales, donde por ser mayor el número de los elejidos i menor el campo de accion, puede ejercer influencia decisiva el voto de cualquier número de electores.

Si a esto se agrega que se trata de reabrir en parte insignificante el plazo para las nuevas inscripciones i en uno que otro lugar únicamente, se comprenderá que esta lei contiene una exijencia verdaderamente inconcebible, que le quita el carácter de jeneralmente obligatoria, que tienen todas las leyes, i le da, en cambio, un carácter de verdadera i odiosa particularidad.

I ¿qué razon puede justificar esta exijencia? Me he hecho muchas veces esta interrogacion i debo confesar, desprendiéndome de todo espíritu de parti-

darismo, que la encuentro de todo punto injustificada.

Para discutir esta lei no se nos ha dado antecedente alguno, i los honorables Diputados que la han patrocinado nos han pedido que les creamos bajo su palabra. Pero yo tengo derecho para pensar que están equivocados u ofuscados por algun interes político de actualidad.

No se nos ha dicho, porque no se sabe, o porque, si se sabe, no se nos ha querido decir, cuántas son las comunas en que han faltado los rejistros electorales; ménos aun se nos ha dicho si esa falta de rejistros ha producido falta de inscripciones, puesto que, como sabe la Cámara, ántes que proceder a usar las nuevos rejistros, hai que llenar los antiguos.

Esta absoluta carencia de datos, que bien pudieron darnos los Diputados que consideran este proyecto tan sencillo, que ni aun merece el estudio de una comision, me autoriza a creer que se trata de subsanar la falta de inscripciones en Santiago, que se debió a motivos de diversa índole, i es un defecto que no se puede remediar por una lei como la que se discute.

El carácter de particularidad que reviste esta lei nos conduce a establecer un precedente funestísimo, de las peores consecuencias como práctica parlamentaria.

Que una lei jeneral, como la de elecciones, no se cumpla por caso fortuito o porque no se quiere cumplir por acto voluntario de aquellos interesados i mas directamente obligados a ser sus mas fieles observantes, no es motivo para que el lejislador dicte una nueva lei que venga a salvar las dificultades con que aquélla ha tropezado en la práctica.

Si hubiéramos de continuar en ese camino llegaríamos al profundo desprestijio de la lei i del lejislador. La infraccion, por ejemplo, de la lei de réjimen interior en que puede incurrir un Intendente o de cualquiera otra lei en que puede incurrir un miembro del poder judicial, seria motivo para modificar las leyes existentes. La tarea del Poder Lejislativo seria interminable i su oficio no vendria a ser otro que el de ejercer una especie de policía de las leyes. Equivaldria a pregonar que la lei nada vale, puesto que la promulgacion de una, seria seguida de la de otra que vendria a sancionar su infraccion.

Pero si no hai exijencias de momentáneo i estrecho interes político, si no debemos suponer en los honorables Diputados sostenedores de este proyecto falta de motivos elevados que puedan servir de móvil al lejislador, hai en este caso una razon de moralidad i buen gobierno mui digna de tomarse en cuenta, cual es la de impedir que los rejistros electorales queden falseados por la estraña autorizacion que este proyecto de lei tiende a establecer. En efecto, con la inscripcion estraordinaria que pretende abrirse, cualquier ciudadano, con solo veinte dias de residencia, que es el plazo que la lei exije para constituir domicilio, puede inscribirse en cualquier rejistro electoral, aunque lo hubiera verificado en el mismo año en otro rejistro, hecho gravísimo que facilitaria la concision del mas grave de los delitos electorales, el de que un elector emita varias veces su voto i tambien la adopcion de medidas de ilícita estratéjica política, como seria la de que el elector emitiera su voto en el lugar en que conviniera mas a su partido.

Voi todavía a hacer algunas otras observaciones.

Segun el proyecto de lei que se discute debe abrirse un nuevo plazo para las inscripciones, es decir, para que los alcaldes procedan en conformidad al artículo 39 de la lei electoral, inscribiendo a los ciudadanos que lo soliciten, siempre que tengan los requisitos exijidos por la lei i al mismo tiempo escluir a los fallecidos i a los que no tuvieran derecho de figurar en los rejistros. Este procedimiento, segun la lei de elecciones, debe empezar el 1.° de octubre i terminar el 31 de diciembre, es decir, en un plazo de tres meses cabales.

Ahora bien, supongamos que este proyecto sea despachado lo mas pronto posible, que el 15 de diciembre fuera una lei promulgada, tendríamos que solo el 1.° de enero principiaria a correr el plazo a que me acabo de referir. En este supuesto el plazo terminaria el 1.° de abril; pero tomando en cuenta el feriado judicial sucederá que las dilijencias electorales que por este proyecto se mandan ejecutar ocuparán todo el mes de mayo.

Siendo esto así, el procedimiento que se va a establecer para abrir un nuevo período de esclusiones e inscripciones electorales, tendrá que ser iniciado por unas personas i terminado por otras. El tribunal de alcaldes que funcionará hasta el 1.° mayo, no será el mismo que funcione despues de esta fecha, porque la lei municipal establece que el 1.° de marzo deben renovarse o elejirse nuevos alcaldes, por durar éstos, en sus cargos, solo un año.

Esta anomalía es contraria a todo principio i a nuestras propias leyes que no permiten que, habiendo un tribunal empezado a conocer de un determinado asunto, sea subrogado por otro.

Pero, señor Presidente, no solo existen estas consideraciones de carácter jeneral para oponerse al proyecto en debate. La forma misma en que él se encuentra redactado, da márjen a sérias observaciones.

El artículo 1.°, en conformidad a lo que se espresa en el preámbulo que acompaña al proyecto, establece que los tres alcaldes de las municipalidades en que no se hayan verificado las inscripciones i esclusiones que prescribe el artículo 39 de la lei de 30 de agosto de 1890, procederán a efectuarlas en la forma que esta misma lei establece, quince dias despues de que sea promulgado como lei el proyecto que estamos discutiendo en este momento. El inciso segundo de este mismo artículo hace fuego, sin embargo, contra lo que se dice en el preámbulo i en el inciso anterior.

Dice este inciso que «En las municipalidades en que los alcaldes no hayan funcionado durante los diez dias contínuos fijados por la lei, lo harán quince dias despues de promulgada la presente hasta completar ese plazo.»

Como fácilmente puede verse este inciso peca no solo contra lo establecido en el mismo proyecto sino contra todas las prescripciones legales vijentes en materia electoral. Se establece por él, no solo que debe abrirse un nuevo plazo en aquéllos municipios en que los tres alcaldes no hayan ejercido las funciones que les encomienda el artículo 39 de la lei de 30 de agosto, sino que debe tambien abrirse un

nuevo período de inscripciones i esclusiones en todos aquellos municipios en que los alcaldes por arbitra riedad u otra cualquiera causa no funcionan durante diez dias contínuos.

Fíjese, la Cámara el alcance que tienen o puede dársele a la espresion diez dias contínuos. ¿Qué es lo que se quiere decir con esto? Cualquiera persona podria exijir que en todos los municipios de la Re pública se adhiera este nuevo plazo alegando que los tres alcaldes no habian funcionado durante los diez dias contínuos. Si no es ésto lo que se persigue, creo que este inciso es sencillamente inútil; si lo fuera, lo consideraria enorme, inaudito.

¿Quién seria el juez que habria de determinar cuáles eran los municipios que habian funcionado los diez dias contínuos i cuáles no lo habian hecho? ¿Quién seria el que dijera: en estos municipios debe abrirse un nuevo período electoral por tantos dias i en estos otros municipios no debe abrirse período alguno? ¿O es que se quiere abrir un verdadero jui cio acerca del hecho de que hayan o no funcionado los alcaldes durante los diez dias de que habla la lei de elecciones del año 90?

A mi juicio es éste un proyecto de mucha grave-dad i creo que su solucion en un sentido favorable no ha de reportar ventajas lejítimas para nadie i en trañará, por el contrario, graves, sérias perturba-ciones.

Aun en el caso de que se me señalaran los muni-cipios en los que no fué posible proceder a hacer las inscripciones i esclusiones de que habla el artículo tantas veces recordado de la lei electoral vijente, yo votaria en contra del proyecto en debate por consi derarlo inútil i peligroso; pero si los honorables Di putados que lo presentaron i lo apoyan continúan encerrándose en el mas absoluto mutismo, tendré que unir, a mi voto contrario al proyecto, mi protesta por la lijereza con que ha sido traida a las discusio nes de la Cámara una cuestion de tanta gravedad.

El señor SILVA VERGARA.—Por mi parte, señor Presidente, creo tambien que nos encontramos en presencia de una cuestion que reviste caracteres de mucha gravedad i me parece que el propósito que perseguia el autor de la indicacion que se formuló para que el proyecto fuera discutido eximiéndolo del trámite de comision, se encuentra completamente destruido por los incalculables males que va a pro-ducir en la práctica.

El honorable Diputado que pidió preferencia para este negocio, decia que debia bastarle a la Cámara la consideracion de que un solo elector hubiera de ver burlados sus derechos para que ella la acordara.

La lei jeneral de elecciones establece la manera como deben completarse los rejistros formados por las juntas inscriptoras i no tiene razon de ser una nueva lei que venga a innovar la que allí está esta-blecida.

La razon que tengo para pensar de esta manera es obvia i no puede ocultarse a la ilustracion i clara intelijencia de los autores del proyecto.

Dice la lei electoral que para que un ciudadano pueda ser inscrito debe comprobar la edad de vein tiun años, su residencia en el territorio municipal en el cual solicita su inscripcion i la no existencia de algunas de las causales de inhabilidad que la misma lei establece.

Aprobado este proyecto, el principal de todos estos requisitos seria completamente ilusorio.

Segun la lei vijente los procedimientos de los al-caldes, para proceder a las inscripciones i esclusiones complementarias, deben iniciarse el 1.° de octubre de cada año con la formacion de la lista de los ciudada-nos inscritos, lista que debe ser publicada durante un plazo de diez dias.

El dia 12 del mismo mes, constituidos los alcaldes en tribunal, harán las inscripciones i esclusiones que se soliciten en conformidad a la lei, i continuarán funcionando hasta completar diez dias consecutivos.

Despues de esta fecha los demas plazos estableci-dos en la lei para hacer las respectivas publicaciones i las reclamaciones a que haya lugar ante la justicia ordinaria, deben durar hasta el 31 de diciembre, que es el último dia de la publicacion de las listas defi-nitivas de inscritos i escluidos en conformidad a las resoluciones de las respectivas cortes de apelaciones.

Terminadas las inscripciones del año deben los alcaldes comunicar al Presidente del Senado el nú-mero de inscripciones hechas, el número de cuadernos recibidos, devolviendo los que no hubieren sido utilizados.

Estos rejistros pasan a ser los rejistros permanen-tes con arreglo a los cuales deben verificarse todas las elecciones que tengan lugar en el año siguiente, de manera que los que queden formados con arreglo a las disposiciones de esta lei deberán servir para las elec-ciones que tengan lugar en 1896.

Segun la lei, las inscripciones deben ser jenerales i suplementarias. Estas últimas se repiten con dema-ciada frecuencia, como lo hemos visto en este último tiempo, i son particularmente las que se prestan a mayores abusos.

Cuando se presentó a la Cámara el proyecto en debate, yo creí que era de fácil despacho por cuanto él se nos presentaba en el momento en que tenia verdadera oportunidad i en que, habiendo sido apro-bado, no habria traido consigo los inconvenientes que ha de traer ahora, pasado el mes de octubre, en que, debian haber estado ya formados los rejistros.

Si este proyecto se hubiera de convertir en lei solamente ahora i no hubiera de entrar en vijencia ántes del 15 de enero, los rejistros no podrian quedar en estado de funcionar, en manera alguna, ántes del 1.° de abril talvez, ya que los tribunales no estarian en situacion de cumplir las prescripciones de la lei electoral que a ellos se refieren durante el período de vacaciones que comienza el 15 de enero i termina el 1.° de marzo.

Suponiendo entónces que los rejistros pudieran funcionar el 1.° de abril o ántes, en el mes de marzo, resultaria que podrian inscribirse en ellos aquellos ciudadanos que hubieran cumplido los veintiun años despues del 12 de octubre, lo que importaria una evidente violacion de la lei, cuyo propósito es que solo tengan derecho a votar los ciudadanos que hayan cumplido la edad requerida ántes del 12 de octubre anterior a la eleccion respectiva i que los ciudadanos que solo cumplan esa edad en el lapso de tiempo comprendido entre el 12 de octubre i la eleccion, no pueden tomar parte en ésta.

Otra de las condiciones que la lei establece es la referente a la residencia que se necesita para poder inscribirse, sobre lo cual contiene el proyecto una grave dificultad. Para inscribirse, segun la lei, se requiere que el ciudadano sea residente en el territorio municipal correspondiente, por lo ménos desde veinte dias ántes, circunstancia que deberá comprobar por medio de dos testigos. Puede suceder entónces que, interesando a un partido tener un número mayor de electores, en Santiago por ejemplo, hará venir a residir en la ciudad durante veinte dias a ciudadanos que han sido ya inscritos en las comunas vecinas, en Ñuñoa por ejemplo, que esos ciudadanos se podrán inscribir, i que llegada la eleccion podrán votar tanto en Ñuñoa como en Santiago, puesto que la lei establece que hecha la inscripcion, revisada por los tribunales i por los presidentes de las Cámaras, el rejistro respectivo funcionará sin que se pueda hacerle observaciones de ninguna especie. De manera que, por tender el proyecto a facilitar el que puedan votar unos pocos ciudadanos que teniendo derecho han podido quedar sin inscribirse, se va a abrir la puerta para que se inscriban en gran número otros que no tienen derecho.

Ahora, señor, sabemos mui bien que en casi todas las comunas en que se presentó la falta de rejistros de que se ha hecho mérito, las juntas inscriptoras dejaron de funcionar solamente uno o dos dias, i pudieron funcionar siete u ocho sin dificultad, tiempo perfectamente suficiente para que se pudieran hacer inscripciones mas o ménos correctas. Yo pregunto a mis honorables colegas si no creen que, dado el número de ciudadanos que ordinariamente se inscriben en la mayor parte de las comunas de la República, no estiman que con cuatro dias habria bastante para inscribir a todos los ciudadanos que tienen derecho a sufrajio, de tal manera que la falta de funcionamiento de las juntas inscriptoras por uno o dos dias, motivada por la falta de los rejistros, no ha producido efectos sensibles ni puede en manera alguna influir en el resultado de las elecciones que se hagan en el año próximo.

Estas inscripciones suplementarias solo dan lugar a inconvenientes, i no se puede apelar a ellas sino cuando son absolutamente indispensables. Conozco personas colocadas en alta posicion que se encuentran inscritas en los rejistros electorales de tres puntos distintos de la República, i ésto, en virtud de que las inscripciones complementarias les han permitido, despues de inscribirse en Santiago por ejemplo, adquirir con veinte dias de residencia en Talca u otro punto, el derecho de inscribirse nuevamente en otro rejistro, sin que su nombre fuera borrado del primero en que se habia inscrito, ya que la lei no ha determinado a qué funcionario corresponda la obligacion de hacer borrar de ellos a los ciudadanos que hayan fallecido o se hayan ausentado, dejando esto a la iniciativa de los partidos, que no ejercitan nunca la facultad que la lei les confiere.

De modo, pues, señor Presidente, que aprobado este proyecto resultaria que todos los que quisieran volver a inscribirse podrian hacerlo i trasladarse al lugar que deseen con este objeto.

De donde resultaria que la próxima eleccion no seria la manifestacion libre i jenuina del pueblo, sino una farsa ridícula sancionada por la lei, un odioso fraude que burlaria el mas sagrado de los derechos políticos. ¿Es ésto lo que se quiere?

Estoi seguro de que nó i que no se han tenido en vista las graves consecuencias que de el proyecto se derivan. No es posible abrir un nuevo plazo para prolongar una eleccion, confiriendo derechos para emitir su voto a individuos que, dentro de los plazos fijados por la lei, han carecido de él. Los rejistros, segun el mecanismo de la lei, son permanentes i deben durar un año, plazo dentro del cual no son susceptibles de ninguna modificacion.

No es aceptable que despues de estas precauciones ideadas con prudencia por la lei vengamos ahora a abrir una compuerta para que cesen o se suspendan los plazos establecidos por la lei.

De manera, honorable Presidente, que aprobado el proyecto en debate, tendríamos dos órdenes de rejistros, unos que rijirian desde el 1.° de mayo hasta el 31 de diciembre, i otros que rijirian desde el 1.° de enero hasta la misma fecha de diciembre. I si para salvar estas irregularidades se abrieran nuevos plazos con el objeto de depurar de aquellos vicios a los nuevos rejistros, tendríamos una nueva desorganizacion o anarquía de plazos, existiendo así una gran variedad de rejistros de plazos diversos.

Por consiguiente, si se toman en consideracion todas estas circunstancias, se tendrá cabal conocimiento de la gravedad suma del proyecto en debate, que algunos señores Diputados han creido inocente i de fácil i urjente despacho, porque aprobado vendríamos a sancionar un abuso de los mas perniciosos que la lei, por el contrario, debe reprimir i castigar.

Me ha cabido alguna vez el honor de denunciar a la Cámara abusos gravísimos sobre esta materia, orijinados por un juez inescrupuloso i atrabiliario, que arrebató su derecho a 83 ciudadanos electores. Acudieron éstos a la Corte en demanda de justicia, i ésta declaró nulo todo lo obrado por el juez; pero, sin embargo, el objeto perseguido, el mal ocasionado quedó subsistente, i los 83 ciudadanos sin inscribirse, porque no era posible o se habrian orijinado mayores males, si por evitar que estos electores quedaran privados de sus derechos, se hubiera ordenado reabrir los rejistros.

Es ésto, señor Presidente, lo que me ha obligado a tomar la palabra, i si no lo hice en la sesion en que usó de ella el honorable Diputado por Santiago, señor Walker Martínez, fué porque deseaba consultar los artículos de la lei electoral que hacen fuego contra este proyecto.

Se comprende perfectamente la necesidad de que se practiquen elecciones suplementarias; pero no se comprende que con este mismo objeto se practiquen nuevas inscripciones, porque esto es agravar mas la situacion que se trata de remediar; i por eso, en la ocasion que he recordado, yo no me atreví a que se abrieran de nuevo los rejistros para inscribir a los 83 ciudadanos injustamente privados de su lejítimo derecho.

Segun mi propia esperiencia i el testimonio de personas respetables i hasta de jefes de partido, que se encuentran legalmente inscritos en diversas mesas electorales por no haberse solicitado su esclusion,

resultaria que si con este proyecto fuéramos a abrir de nuevo los rejistros, éstos se multiplicarian estraordinariamente, consumándose el mayor de los crímenes políticos sancionado por la misma lei.

Por eso pienso, señor Presidente, que esta lei no ha sido suficientemente estudiada; i si el honorable Diputado que pidió la exencion del trámite de comision, hubiera meditado, se habria él mismo adelantado a pedir la suspension de este debate con el objeto de que volviera el proyecto a Comision, se estudiara detenidamente i se presentara un nuevo proyecto que contuviera algo de bueno, i en el que se salvaran todos los errores que lijeramente he apuntado i que se han hecho notar por los honorables Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

El señor DIAZ BESOAIN.—En la sesion pasada, señor Presidente, cuando el honorable Diputado señor Silva Cruz pidió que se eximiera este proyecto del trámite de Comision, tuve deseos de haber espresado los fundamentos de mi voto adverso. Desgraciadamente no se me presentó la oportunidad de hacerlo, ni el estado de mi salud me habria permitido emitir las observaciones que someto ahora a la consideracion de la Cámara.

Es un hecho reconocido por todos, que la lei electoral vijente adolece de graves defectos i deficiencias, debido a las circunstancias especiales en que fué dictada. Recordará la Cámara que esta lei se dictó en el supuesto de que la reforma municipal que debia promulgarse como lei de la República, establecia como base de la organizacion municipal el que la poblacion de cada comuna no excederia de dos mil habitantes; pero resultó que la aprobacion de esta lei quedó sujeta a continjencias posteriores que no pudieron preverse, i que para conseguir su aprobacion hubo necesidad de entrar en transacciones dolorosas, que la modificaron sustancialmente; de modo que aquellas comunas que solo deberian haber tenido dos mil habitantes, han venido a quedar con diez, doce, quince i aun veinte mil habitantes, como sucede con la de Ñuñoa. De aquí ha resultado una anomalía que la Honorable Cámara deberá haber notado.

Desde luego la lei electoral, en su artículo 69, solo ha supuesto el caso de que haya dos secciones del rejistro de que deben hacerse cargo los municipales en la forma que allí se establece. De manera que segun este mecanismo de la lei, cada comision de alcaldes, que nunca podria pasar de tres, puesto que las municipalidades solo constan de nueve miembros, deberá tener a su cargo una seccion del rejistro. ¿I miéntras tanto, qué es lo que ha sucedido? Que en Ñuñoa, por ejemplo, ha habido necesidad de que cada comision de alcaldes se haga cargo hasta de catorce rejistros; i se vió que, dado el órden de cosas existentes, era imposible aplicar la lei. Sin embargo, yo no habria procedido de igual manera, sino que colocado en aquella situacion habria dirijido una nota a la Cámara esponiendo la imposibilidad de proceder con arreglo a la lei, a fin de que se hubiera correjido el mal oportunamente.

Dice el artículo 69:

«Art. 69. En las elecciones que ocurran despues de instaladas las nuevas municipalidades, los tres alcaldes de cada Municipalidad desempeñarán las funciones de las juntas electorales para la recepcion de los sufrajios.

Dispondrán por sí mismos el arreglo de la sala municipal para el acto de la eleccion, i la preparacion de todos los demas elementos de que habla el artículo 48, ajustándose en todos los procedimientos i en el escrutinio a las reglas prescritas en este título.

Para la votacion se servirán del rejistro que tenga el tesorero municipal.

Si el rejistro del territorio municipal tuviere mas de una seccion, servirán cada una de ellas una comision compuesta de un alcalde i dos rejidores, tomados por órden de precedencia, de manera que la primera será formada del primer alcalde i los dos primeros rejidores.

Si las secciones fueren solo dos, servirá la primera el primer alcalde con los dos primeros rejidores, i la segunda el segundo i tercer alcaldes con el tercer rejidor.

En cuanto a la designacion de lugar para funcionar, distribucion de las secciones del rejistro, citacion de los rejidores i lo demas que ocurra, se seguirán los procedimientos prescritos en el artículo 47.»

La lei se ha puesto, pues, en el caso de que haya hasta dos secciones del rejistro; i supuesto que pueda establecerse como máximum hasta tres mesas electorales. Constando casi todas las municipalidades de solo nueve miembros, es claro que no podrian establecerse mas de tres mesas.

¿Cuál es ahora la razon que la lei tuvo para que cada mesa se hiciera cargo de un solo rejistro? Porque solo deben funcionar durante siete horas consecutivas, i este tiempo está calculado para que voten todos los electores inscritos en ese rejistro.

Ahora bien, todos sabemos por esperiencia que la operacion de la recepcion del sufrajio de un solo individuo no puede durar ménos de dos minutos entre la firma del sufragante, la entrega del sóbre, la eleccion del voto que ha de colocar, hasta venir a depositarlo en la urna.

Esta operacion que aquí en Santiago, entre jente culta, puede ser mas espedita, es sumamente engorrosa en los campos, en donde la poca práctica de escribir i la vergüenza de exhibirse en estas condiciones ante el público entraba la accion i espedicion con que aquí se ejecuta este acto.

Resulta que, en jeneral, no puede suponerse que esta operacion dure ménos de tres minutos; i por esto la lei ha querido olvidar estos naturales inconvenientes prescribiendo que cada mesa se haga cargo de un solo rejistro, que no puede contener mas de ciento cincuenta calificados.

Ahora bien, si es materialmente imposible que cada mesa, durante las siete horas de su funcionamiento, pueda cómodamente recibir el sufrajio de mas de ciento cincuenta ciudadanos, pregunto a los señores Diputados ¿qué sucederá en varias comunas de Santiago, en otras de Valparaiso, en Ñuñoa, en otros centros importantes del pais donde tendrá que hacerse cargo cada mesa receptora de ocho, diez, doce, catorce o mas cuadernos de rejistros con quinientos, mil o dos mil inscritos? ¿No se vé que hai imposibilidad absoluta para recibir los sufrajios de éstos en el plazo de siete horas, calculado únicamente para un máximum de ciento cincuenta inscritos?

De seguro que va a quedar mas del treinta por ciento sin votar, i esto es muchísimo mas grave que la falta de inscripciones en algunas comunas, que a lo mas dejará sin votar al uno o al dos por ciento de los electores.

Es éste uno de los motivos por que yo habria rogado al honorable Diputado por la Laja no insistiera en su indicacion para eximir el proyecto del trámite de comision. Tenia el propósito de rogar a la Comision se sirviera indicar algunos artículos que tiendan a hacer viable la lei electoral, pues todavía no ha habido ninguna eleccion jeneral efectuada bajo el imperio de sus disposiciones, sino solo elecciones particulares.

Entre tanto, estamos ahora en vísperas de una eleccion jeneral, nada ménos que la de Presidente de la República, i yo no veo cómo podrá esa eleccion verificarse en condiciones correctas, bajo el imperio de disposiciones legales que en muchísimas comunas van a dejar sin votar, por imposibilidad material de hacerlo, al treinta por ciento, por lo ménos, de los electores.

Si el proyecto en debate hubiera pasado a comision, habria sido ahí fácil completarlo, con disposiciones tendentes a subsanar los grandes defectos i vacíos de la lei electoral vijente.

Voi todavía a señalar otro punto en que la lei de elecciones necesita modificarse i que la Comision habria contemplado si el proyecto hubiese sido sometido a su exámen.

La lei ha querido establecer la inviolabilidad del voto i ha prescrito desde luego que el cierro en que se ha de depositar ha de ser timbrado i entregado al ciudadano en el acto mismo en que va a votar, despues de haber puesto su correspondiente firma en el rejistro. Pero todavía ha querido que se entreguen, bajo recibo, a los presidentes de cada junta electoral receptora, o a falta de ellos, a cualquier vocal, los cierros que hubieren de servir en la eleccion.

Ahora bien, ¿qué pasa en la práctica?

Es sensible tener que decirlo; lo que pasa es lo que saben todos los honorables Diputados, que ha habido siempre una gran cantidad de sobres timbrados, sea que se hayan falsificado o pedido demas. El hecho es que se han adquirido esos sobres i así, léjos de asegurar la inviolabilidad, se ha podido traficar con el sufrajio de los ciudadanos.

Se ha recurrido tambien al espediente de hacer que el ciudadano al cual se le ha comprado su voto, agregue a la cédula con que sufraga un nombre de mas, especie de contraseña que sirve para comprobar si ha cumplido o no con el compromiso contraido.

En suma, señor Presidente, se ha visto que las precauciones tomadas para garantir el secreto del voto han sido enteramente ineficaces; i al contrario, mas bien han servido para asegurar el cohecho.

Cuando el señor Diputado por la Laja formuló su indicacion, no me fué posible esponer estas razones que habian persuadido a Su Señoría i a la Cámara de la inconveniencia de eximir este proyecto del trámite de comision, porque así vamos a dictar una lei deficiente que no corrije los graves defectos de la lei electoral.

No sé si dentro del Reglamento cabria una indicacion que pienso hacer. La esposicion del artículo 69 i las razones relativas a la emision del voto, bastan para demostrar que es imposible hacer la próxima eleccion bajo el imperio de la lei actual. Se hace, pues, indispensable modificarla.

¿Por qué una vez aprobada por la Cámara la idea de que es conveniente una reforma de la lei electoral, con lo cual yo le daria mi voto afirmativo al proyecto, no podria pasar éste a Comision?

Talvez en uno o dos dias, oyendo las esplicaciones que quisieran dar los honorables Diputados que han seguido paso a paso todos los actos electorales, estaria despachado el proyecto, i entónces no encontraria resistencias en su aprobacion: quizás seria aprobado por unanimidad.

Me permito formular indicacion en este sentido.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Votado en jeneral el proyecto, fué aprobado por 24 votos contra 11.

El señor VIDELA (Presidente).—La discusion particular tendrá lugar en la sesion próxima, a ménos que la Cámara quiera entrar hoi a ella.

El señor MATTE (don Ricardo).—Hai una indicacion pendiente.

El señor VIDELA (Presidente).—La indicacion del honorable Diputado por Vichuquen no puede ser sometida a debate sino en la discusion particular.

El señor DIAZ BESOAIN.—La formularé incidentalmente mañana a primera hora.

El señor VIDELA (Presidente).—Corresponde ocuparnos del proyecto sobre retiro de empleados de instruccion primaria.

El señor SECRETARIO.—Dice así el proyecto:

«Artículo único.—Los empleados de instruccion primaria que hayan servido en este ramo por treinta años, tendrán derecho a retirarse del servicio activo con una pension equivalente al setenta i cinco por ciento del sueldo asignado a su empleo, no pudiendo en tal caso reclamar jubilacion.

Serán de abono para los efectos del retiro los servicios prestados en escuelas gratuitas sostenidas por las municipalidades u otras corporaciones o sociedades.»

El señor VIDELA (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusion será jeneral i particular a la vez, si nadie se opone.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo me opongo.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Se me ocurren desde luego, señor Presidente, algunas observaciones. A mi juicio, este proyecto es de suma gravedad i mui peligroso por los abusos a que puede prestarse. Es el Ministro quien tendrá la facultad esclusiva de conceder o negar este derecho de jubilacion, de donde resultará que por este camino podrán premiarse servicios que la lei no puede tomar en cuenta, aunque ellos puedan granjear la voluntad de un Ministro. Bastará que éste nombre a un empleado de instruccion para un destino fiscal de igual naturaleza para que esta persona adquiera derecho a la jubilacion; i puede haber otra con mui buenos títulos

i servicios, pero que no sea del agrado del señor Ministro i que no podrá gozar de iguales beneficios, porque se le ha negado el mismo nombramiento.

Yo creeria mas lójico que se concedieran estas pensiones a cualquiera persona que hubiera ejercido las funciones de la enseñanza sin consideracion al establecimiento en que hubiera prestado sus servicios. De otra manera se rebajarán i envilecerán las funciones de la enseñanza, porque los individuos que a ella se consagraran, estarian siempre pendientes de complacer al Gobierno para obtener los beneficios de la lei.

En efecto, el individuo que siempre ha enseñado en colejio particular tendria necesidad de complacer al Gobierno para que éste se sirviera habilitarlo para recibir la jubilacion, con el nombramiento de receptor o visitador. Solo a este precio podria conseguir el goce de la pension; i evidentemente que ésta seria una condicion por demas depresiva de los caracteres.

Por eso creo natural conceder este beneficio a todos por igual, sin distincion de empleados fiscales o particulares o municipales.

El señor ROBINET.—Rogaria a mis honorables colegas que prolongásemos por un cuarto de hora la sesion. Así el señor Ministro tendrá oportunidad de dar esplicaciones acerca del proyecto, que despues de oidas permitirán su aprobacion sin dificultad.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo me opongo, señor Presidente, porque considero ésta una gravísima cuestion, pues se trata no solo de premiar los servicios de los empleados públicos sino tambien los de los particulares. Abierto este camino ¿qué corporacion o sociedad particular ya fuera industrial o mercantil no se sentiria estimulada a conseguir iguales subvenciones? De manera que el Estado, despues que cada particular se ha consagrado al trabajo que le ha parecido mas reproductivo, despues que ha obtenido sus beneficios, el Estado, digo, se encargaria de pagarle por ellos una prima.

El señor ROBINET.—Precisamente, porque abundo en las ideas de Su Señoría, iba a pedir la supresion del inciso segundo.

El señor WALKER MARTINEZ.—Eso mismo está probando que yo tuve razon cuando me opues a que se entrase ahora a la discusion particular; i que seria mui conveniente, ya que faltan pocos minutos, que se levantara la sesion i que no se obligara a hablar a la lijera sobre una materia grave.

Este proyecto tiene un alcance considerable, por que él barrena por su base la lei de jubilaciones, introduciendo una novedad inaudita en el principio a que obedecen esta clase de pensiones.

El empleado particular que goza de amplia libertad para servir donde encuentre su trabajo mejor remunerado, se le concede ademas el privilejio de que pueda acojerse a los beneficios de esta lei, beneficios a que solo puede tener derecho un empleado de la Nacion consagrado a su servicio.

Son tan graves las consecuencias de esta lei, que yo rogaria que, por el momento, el señor Ministro no se comprometiera manifestando su opinion sin que previamente haya estudiado este proyecto, que barrena una de las instituciones públicas mas fundamentales, la que acuerda pensiones a los que han consagrado sus fuerzas al servicio de la Nacion, desempeñando los puestos públicos.

No solo las municipalidades sino todas las corporaciones existentes dedicadas a la enseñanza primaria reclamarian los beneficios de esta lei, i aun se inventarian escuelas con el mismo objeto. ¿Quién seria, por otra parte, el que entraria a calificar a los que efectivamente hayan desempeñado las tareas del profesorado? Pueden haber escuelas buenas i malas i otras que no tengan de tales sino el nombre; i en estas últimas se inscribirian todos los individuos que quisieran acreditar treinta años de servicios para obtener una inmerecida pension de jubilacion.

Brotarian las escuelas, se darian certificados falsos i todos los farsantes buscarian el medio de pasar por institutores para obtener una renta del Estado.

El señor ROBINET. — Si Su Señoría hubiera cedido la palabra al señor Ministro de Instruccion, se habria ahorrado su largo discurso.

He conversado con el señor Ministro i sé que Su Señoría piensa pedir la supresion del inciso 2.° del proyecto.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo veo el proyecto, pero no conozco las conversaciones de camarilla que Su Señoría pueda haber tenido con el señor Ministro.

El señor ROBINET.—No se trata de camarillas, señor Diputado, sino de la opinion del señor Ministro.

Si Su Señoría hubiera querido oir al señor Ministro, habria visto que todas las observaciones que ha formulado quedaban desvanecidas.

El señor WALKER MARTINEZ.—Mis observaciones son justas.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública). —Para que pudiera darse esta subvencion a preceptores de colejios particulares seria necesario que esos colejios tuvieran personería jurídica; pero a pesar de esto, encuentro en gran parte justificadas las observaciones del señor Diputado por Santiago.

Creo que no es posible tomar en consideracion los servicios que puedan prestarse en establecimientos particulares por cuanto ellos no tienen una investidura oficial. El Gobierno, el Congreso, ni ninguno de los poderes públicos, podrian saber cuándo i cómo fué nombrado un preceptor de instruccion primaria de establecimiento particular, siendo que eso queda a la voluntad de los directores de esos establecimientos.

Recuerdo que mas de una vez ha sucedido lo que indicaba el honorable Diputado, que se han inventado establecimientos que no existian cuando se ha querido burlar la lei. Por estas razones pienso, como el señor Diputado, que seria conveniente suprimir el inciso 2.°

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.